



# Resolución Directoral

N° 290 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 17 FEB 2017

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 04 de Enero de 2013, presentado por **Fermín Raúl Flores Pantoja**, quien solicita la Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, por cambio de titular, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 218-2005-AG-DRA.LC/ATDR.B, de fecha 30.11.2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Paramonga, entre ellos se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Clemente Flores Jara, para el predio con C.C. 00943, de 0.2340 ha bajo riego con un volumen de agua superficial de 5 023,08 m³/año;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con Informe Técnico N° 001-2013-ANA-AAA.CF/ALAB de fecha 04.01.2013 la Administración Local de Agua Barranca, concluye que es procedente extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de Clemente Flores Jara, mediante Resolución Administrativa N° 218-2005-AG-DRA.LC/ATDR.B, de fecha 30.11.2005, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Fermín Raúl Flores Pantoja**, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;



Que, el administrado acredita la titularidad del predio materia de la presente solicitud; con copia de la Escritura Imperfecta de Compraventa que otorgó Clemente Flores Jara a favor de **Fermín Raúl Flores Pantoja**, del predio denominado Pampa Chivato con C.C. 00943 ubicado en el Bloque de Riego Paramonga quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, del mismo modo, adjunta los requisitos del TUPA – ANA respecto del procedimiento administrativo N° 18 denominado Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de titular, por lo tanto corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Clemente Flores Jara, mediante Resolución Administrativa N° 218-2005-AG-DRA.LC/ATDR.B y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Fermín Raúl Flores Pantoja, no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 115-2017-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 17 de Febrero del 2017, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR** la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Clemente Flores Jara, mediante Resolución Administrativa N° 218-2005-AG-DRA.LC/ATDR.B de fecha 30.11.2005.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **FERMÍN RAÚL FLORES PANTOJA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Datos del Usuario		DNI	Nombre del Predio	Tipo de Fuente/Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa		Volumen Máximo otorgado (m³/año)
					Código	Área Bajo Riego (ha)	
Flores Pantoja, Fermín Raúl		15682206	Pampa Chivato	Superficial/Agrario	00943	0.2340	5 023.08
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Valle Pativilca	Bloque de Riego		Paramonga	Distrito	Paramonga	
		Código/Bloque		PBAR-24-B03			
		Fuente de Agua		Río Pativilca	Provincia	Barranca	
		Nombre Bocatoma		CD Paramonga			
Comisión de Usuarios	Paramonga	Canal de Riego		L2 Ayala	Departamento	Lima	

Código	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL (m³/año)
00943	294.45	296.56	386.04	450.45	555.73	588.71	514.30	525.23	400.10	355.82	348.01	307.68	5 023.08

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, actualice el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 4º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5º.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6º.- Notificar a Fermín Raúl Flores Pantoja, a Clemente Flores Jara, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CC. Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE FORTALEZA  
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA